



PARLAMENTO DE LA RIOJA

Asociación Marea Arco Iris La Rioja

Parlamento de La Rioja
X Legislatura
Salida: 7297 16.06.2022
10L/P-0013

10L/P-0013 Petición de la Asociación Marea Arco Iris La Rioja, relativa al proceso para la concesión del premio anual de Derechos Humanos de La Rioja.

1010081 Asociación Marea Arco Iris La Rioja

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022,

Visto el estado del expediente, relativo a la tramitación del procedimiento para la concesión del primer premio anual de Derechos Humanos de La Rioja, convocado por Orden IPA/69/2020, de 19 de noviembre de 2020, por unanimidad, ha acordado:

Considerando:

1º.- Las alegaciones contenidas en el escrito de petición con registro de entrada número 10081, de fecha 25 de enero de 2021, presentado por don José Urbaneja Colás en representación de la Asociación Marea Arcoiris, relativa a la falta de transparencia del proceso para la concesión del primer premio anual de Derechos Humanos de La Rioja, convocado por Orden IPA/69/2020, de 19 de noviembre de 2020.

2º.- La Orden IPA/69/2020, de 19 de noviembre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, por la que se establecen las bases para la concesión de los premios anuales de Derechos Humanos de La Rioja (BOR de 25 de noviembre de 2020).

3º.- La Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por la que se convocan los premios anuales de Derechos Humanos de La Rioja 2020 (BOR de 30 de noviembre de 2020).

4º.- La Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, por la que se designa secretario del jurado y se convoca la sesión de valoración de candidaturas para los premios anuales de Derechos Humanos de La Rioja 2020 (BOR de 9 de diciembre de 2020).

5º.- La Resolución 12/2021, de 7 de abril, de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, de delegación de la Presidencia del jurado de los premios anuales de Derechos Humanos de La Rioja (BOR 8 de abril de 2021).

6º.- El informe recibido por esta Comisión en fecha 5 de marzo de 2021, con registro de entrada número 11666, en el que se da cuenta del estado del procedimiento objeto de la petición, en el cual se indica que se encuentra en fase de instrucción pese a la finalización del plazo para la decisión del fallo del jurado previsto en las bases para la concesión de los premios, establecido en el artículo 9 de la Orden IPA/69/2020, de 19 de noviembre; informe cuyo contenido la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano estima insuficiente para conocer y dar respuesta a todas las cuestiones planteadas por el colectivo peticionario.



7º.- Las escasas explicaciones ofrecidas por la consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030, doña Raquel Romero Alonso, y por la directora general de Participación y Derechos Humanos, doña Sara Carreño Valero, en las comparecencias celebradas ante esta Comisión en fecha 19 de abril de 2021.

8º.- Lo manifestado por los miembros que componen el Jurado referidos en el punto quinto de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos, cuya comparecencia tuvo lugar el día 3 de mayo de 2021, en fecha posterior a la acordada por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, al no haberse dado puntual traslado a aquellos por parte de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 de la convocatoria prevista para el día 19 de abril.

9º.- La falta de respuesta, el inexacto cumplimiento de la misma, o la negativa a facilitar la documentación requerida en numerosas solicitudes de información que se ha puesto de manifiesto ante la Comisión por algunos diputados de este Parlamento a través de las correspondientes iniciativas (preguntas, solicitudes de información, etc.), lo que ha impedido el adecuado ejercicio de sus funciones parlamentarias, vulnerando con ello lo establecido en el Reglamento de la Cámara, así como los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución.

10º.- Las deficiencias observadas en la tramitación de los premios anuales de Derechos Humanos de La Rioja -plazos, requisitos y examen de las candidaturas, fallo del jurado, etc.-, puestas de manifiesto con el examen del expediente tramitado al efecto.

11º.- Que con fecha 23 de marzo de 2022 se acordó trasladar a la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, recomendación en relación con el asunto planteado por los peticionarios, y atendiendo que no se ha dado respuesta a la misma.

Por unanimidad, ha acordado:

Primero.- Trasladar, por segunda vez, a la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 la recomendación de que se clarifiquen en las bases de futuras convocatorias:

1º, los requisitos de presentación de las candidaturas, con especificación de aquellos que sean subsanables y plazo para ello;

2º, la elección y composición de un jurado que, con el objeto de garantizar su neutralidad, no pueda presentar ni avalar candidaturas a los premios;

3º, los distintos plazos de tramitación (presentación de candidaturas, publicación de las mismas, periodo de subsanación, resolución, etc.);

4º, los criterios de valoración de las candidaturas y de adjudicación de los premios (implicación, relevancia, trayectoria y repercusión en el ámbito de los Derechos Humanos); y

5º, cuantos otros aspectos permitan eludir cualquier viso de parcialidad en el fallo del Jurado y la concesión de los premios.

Segundo.- De conformidad con los principios de interdicción de la arbitrariedad, de igualdad y



de legalidad reconocidos en la Constitución, la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, como departamento competente en materia de Derechos Humanos, debe regular, convocar, tramitar y adjudicar los premios anuales de Derechos Humanos de La Rioja con el mayor nivel de transparencia exigible a las Administraciones Públicas conforme a la normativa vigente, particularmente tratándose de la consejería competente en la materia, conforme dispone el Decreto 6/2020, de 24 de agosto, por el que se modifican las competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de la que dependen orgánicamente la Dirección General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos, y la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Decreto 50/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja).

Tercero.- Poner de manifiesto la falta de colaboración de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 con la Comisión, en las insuficientes explicaciones a las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión en las comparecencias celebradas ante la misma y en el deficitario informe remitido a esta Comisión, así como exhortar a la misma -sin perjuicio de las competencias que asigna a la Mesa de la Cámara el artículo 14.3 del Reglamento-, a que cumplimente con diligencia los requerimientos de información cursados por los órganos y diputados de este Parlamento, respetando con ello el derecho fundamental de información de los diputados del art. 23 de la Constitución, y los principios de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Requerir, por segunda vez, a esa Administración un posicionamiento expreso respecto a la anterior resolución, al objeto de que esta Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano pueda dar cumplida respuesta a la cuestión planteada por los peticionarios.

Atendida la naturaleza y la necesidad de dar pronta respuesta a la asociación peticionaria, en dicho requerimiento se advertirá a esa Administración que, caso de ser desatendido, se pondrá de manifiesto en el próximo informe anual el proceder renuente a colaborar con esta comisión, conculcando los principios de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendidos los repetidos requerimientos de información realizados por la Comisión de Peticiones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los peticionarios y a la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos,



Logroño, 16 de junio de 2022.
El presidente, Jesús María García García